



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

Lima, 30 DIC. 2022

N° 511 -2022-MINEM/OGA

## VISTO:

El Informe N°0568-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N°02910-2022/MINEM-OGGS, de fecha 25 de noviembre de 2022, de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°02910-2022/MINEM-OGGS, la Oficina General de Gestión Social, solicita el reembolso de viáticos de los gastos efectuados por el señor Juniors Belisario Lozano Díaz, por el importe de S/ 894.00 (Ochocientos noventa y cuatro con 00/100 soles), en la comisión de servicio realizada del día 5 al 8 de setiembre de 2022, con la finalidad de participar en el proceso de Consulta Previa del proyecto de Explotación Minera Antapaccay – Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco, en la provincia de Espinar, región Cusco;



Que, con Informe N°013-2022-MINEM-OGGS/OGDPC/JBLD, adjunto al precitado Memorando, el señor Juniors Belisario Lozano Díaz informa que el día 3 de setiembre de 2022 las 11 comunidades originarias de Espinar, comunicaron mediante redes sociales otorgar el plazo de 72 horas para que se reafirme y retome el proceso de diálogo respecto a la implementación del proyecto de Explotación Minera Antapaccay – Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco, en tal sentido, por la tensión social, el jefe de la Oficina General de Gestión Social dispuso su participación como facilitador del proceso de consulta previa; y debido al haberse encontrado en otras comisiones de servicios con respecto a temas de conflictividad social, contaba con rendiciones de viáticos pendientes, por lo tanto el área administrativa de la Oficina General de Gestión Social, no pudo gestionar la solicitud de viáticos en su oportunidad;

Que, mediante el Informe N°0568-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, ciertamente la Oficina General de Gestión Social no registró en el sistema Gestor alguna solicitud de viáticos para la comisión de servicio en la región de Cusco, del día 5 al 8 de setiembre del 2022; y que la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N°02850, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 1712, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 894.00 (Ochocientos noventa y cuatro con 00/100), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Específica de Gasto	Importe S/
Juniors Belisario Lozano Díaz	0036	109	2.3.2.1.2.2	894.00

**Artículo 2.-** El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

Regístrese y Comuníquese.



  
.....  
**J. MILAGROS DÍAZ YUIJÁN**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Energía y Minas